

**Ajuntament de Benifairó de les Valls****ACTA**

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/6	El ple
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

19 de mayo de 2025

**Duración:**

Desde las 19:58 hasta las 21:03

**Lugar:**

Saló de Plens de la Corporació

**Presidida por:**

Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer

**Secretario:**

Barbara Alcantarilla Sánchez

<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
44796441P	ADELA ALBA ALBIOL	SÍ
18904952X	ANTONIO TOLEDO VICENTE RUIZ	SÍ
19095373Z	Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer	SÍ
19091009C	ELISEO LAGUNA GARCÍA	SÍ
19101631Q	JOSÉ ÁLVAREZ MONTERO	SÍ
46078569R	LLUIS LAIRON SAN FRANCISCO	SÍ
45803799N	LUISA SANFRANCISCO JULIÀ	SÍ
45801343V	MARÍA JOSÉ PEIRÓ GARCÉS	SÍ
52945117Z	María Alicia Marín Martín	SÍ
45800445Q	OSCAR LOPEZ SALVADOR	SÍ
73503464H	Verónica Aguilar Lacruz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



**Ajuntament de Benifairó de les Valls****A) PARTE RESOLUTIVA****Aprobación del acta de la sesión anterior**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Alcalde:** Pregunta sobre la revisión del acta del pleno de fecha 27 de noviembre de 2024.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Expone que falta por incluir el acta del pleno extraordinario de fecha 29 de abril de 2025.

**Alcalde:** Aclara que también faltaría por incluir el acta del pleno ordinario de fecha 17 de marzo de 2025.

**Resolución:**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024

<b>Expediente 239/2025. Aprobación de la Ordenanza Municipal de la utilización temporal de edificios, locales e instalaciones municipales</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Alcalde:** Manifiesta que se están elaborando Ordenanzas relativas al uso temporal de edificios, locales e instalaciones municipales para dar cobertura a los requerimientos y por la posibilidad de cobrar por usos ya que, al no disponer, hasta ahora, de una ordenanza que habilitara para ello, los espacios se venían cediendo de forma gratuita.

No obstante, se seguirán cediendo gratuitamente cuando el destino no comporte ánimo de lucro.

EL punto tres se refiere a la ordenanza de usos, el cual hace referencia al uso compatible con cada instalación municipal y procedimiento a seguir para la solicitud.

Y en el punto siguiente la ordenanza fiscal donde se determina el precio que se cobrará por cada uso.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Indica que en la ordenanza no se hace referencia a los horarios de uso.

**Alcalde:** Aclara que, de acuerdo con la ordenanza, la autorización para los usos comporta dictar resolución por Decreto de Alcaldía, entre los que se definirán como condiciones de uso, el de un horario limitado.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Indica que la falla de la Ermita ha solicitado el espacio del Tabalet para hacer un acto.

**Alcalde:** Indica que el espacio que realmente ha solicitado es el Sánchez Coello.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Apunta que también le han comunicado la solicitud del Tabalet y que se les ha denegado por los horarios.



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

**Alcalde:** Aclara que, han presentado una solicitud de uso de la casa Sánchez Coello para la proclamación de la falla.

Verbalmente, han solicitado la autorización para otros usos, por lo tanto, existe una disparidad.

Indica que la presentación de la falla sí que sería posible realizarla en la Casa Sánchez Coello, y aclara que la autorización establecerá límites de horario para aquellos actos que discurran en las calles en horario nocturno y que puedan comportar algún tipo de molestia al vecindario.

Aún no se ha dado autorización respecto a los horarios, está pendiente de determinar. Se les indicó que solicitaran autorización, pero cuando clarificaran la actividad a realizar.

**Alcalde:** Pregunta si hay alguna duda acerca de la propuesta y procede a iniciar la votación del punto del orden del día.

### Hechos y fundamentos de derecho:

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular la utilización temporal o esporádica de edificios locales es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

En el proyecto de Ordenanza así como en el preámbulo del texto definitivo de la misma deberá acreditarse su adecuación a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Vista la consulta previa efectuada de acuerdo con el expediente 67/2020, "Consulta prèvia. Reglament regulador de la utilització temporal o esporàdica d'edificis, locals i instal·lacions municipals de caràcter públic".

Visto que, de conformidad con el certificado de secretaria no se presentaron aportaciones por parte de los grupos potencialmente afectados por la futura norma.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2025 en la que establece la necesidad de aprobar la mencionada ordenanza con el objeto de:

"Establecer la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales, de dominio público o patrimoniales, por particulares y asociaciones. Instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc."

Visto el informe jurídico de la misma fecha, en la que se informa sobre la legalidad y el procedimiento a seguir.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/78 de 14 de mayo de 2025.

### Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente

Expediente 248/2025. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instituciones municipales	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Alcalde:** Explica que el punto se corresponde con la ordenanza fiscal, que fija las condiciones de carácter económico para hacer uso de las instalaciones de naturaleza municipal. Pregunta si hay alguna duda a resolver.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Pregunta porqué no se ha incluido un precio de entrada a la piscina para no empadronados.

**Alcalde:** Responde que, el empadronamiento ha sido uno de los criterios que se han venido utilizando años atrás para diferenciar el precio. Hay sentencias judiciales que afirman que no es posible utilizar este criterio para diferenciar los precios municipales. En este momento, tal y como esta especificado, el precio del vecino ha subido y el de no vecino ha bajado a los efectos de marcar un precio único, que viene condicionado por el hecho de la presentación de reclamaciones sobre el cobro de precios diferentes según el ciudadano sea empadronado o no.

Lo que se propone como precio es una cantidad intermedia a la baja para conseguir un precio único y evitar reclamaciones sobre el criterio de diferenciación que hasta ahora se venía utilizando.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Pregunta si el carnet de vecino continúa teniendo alguna utilidad para el acceso a la piscina.

**Alcalde:** Para algunos casos, seguirán teniendo utilidad para les escoletes. Se puede utilizar para criterios de diferenciación en base a derechos, como el de utilización preferente en lugar de realizar diferenciación de precios. El carnet de vecino no se eliminará, sino que tendrá una finalidad diferente.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Pregunta porqué en la casa Sánchez Coello no se establece precio, pero en el resto de instalaciones si que se indica un precio.

**Alcalde:** Apunta que el cobro de un precio depende del uso que se le pueda dar a cada uno de los espacios. En el caso de la casa Sánchez Coello, al no permitirse actividades que conlleven ánimo de lucro, sino que será destinada a actividades de tipo cultural, no admite cobro de un precio, está exento.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Pregunta que, si en el caso de que una asociación o la falla solicita hacer la presentación en el pabellón municipal, se cobraría por este uso a diferencia de si se realizara en la casa Sánchez Coello.

**Alcalde:** Niega y expone que el cobro de un precio no depende de la instalación que se solicite, sino



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

del uso y actividades a que se destinen los espacios.

Hay espacios que, con independencia de que lo haga una persona vecina o no, no se admiten otros usos.

**Oscar López Salvador:** Pregunta si la pista de tenis solo se destinará a jugar al tenis.

**Lluisa Sanfrancisco Julià:** Explica que, en ocasiones, las actividades realizadas en el Tabalet implican un ánimo de lucro por el servicio que da. Pero también se desarrollan otras actividades, como talleres o cursos, que no conllevan beneficio alguno y por ello no se cobra precio alguno.

**Adela Alba Albiol:** En la ordenanza se especifica que si no se realizan actividades que comporten un ánimo de lucro, no se cobrará un precio. Como criterio genérico aplicable a cualquier caso.

**Alcalde:** Explica que, para el Tabalet se contemplan distintos destinos o usos, unos que comportarán un ánimo de lucro y otros que no implicarán el cobro de un precio por entrada o asistencia a la actividad.

**Lluisa Sanfrancisco Julià:** Explica que, en el Tabalet hay clases de distintos tipos que cobran un precio al mes, lo que si comporta un ánimo de lucro.

### Hechos y fundamentos de derecho:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2025, se establece lo siguiente:

*“Vista la elaboración de una Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización temporal o esporádicas de edificios, locales e instalaciones municipales, referenciada en el expediente 239/2025, se hace necesario la aprobación de una Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el uso de dichas instalaciones, es por lo que,*

### DISPONGO

*PRIMERO. Incoar el procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

La propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

Así, las ordenanzas fiscales se someten a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Dado que las de ordenanzas fiscales se encuadran en el ejercicio de la potestad reglamentaria



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la aprobación deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación , se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/82 de 14 de mayo de 2025.

### Resolución:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



**Ajuntament de Benifairó de les Valls**

**Expediente 243/2025. Solicitud de la subvención para la modernización y dotación de infraestructuras de polígonos**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Alcalde:** Explica que se trata de una propuesta de resolución para solicitar una subvención destinada a realizar actuaciones en el polígono.

En esta convocatoria, a diferencia de otras, hay que aprobar por pleno lo que se va a solicitar. No obstante, aún no se ha determinado lo que se solicitará, pero tiene que pasar por pleno la intención de solicitarla.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la presentación de la solicitud a la convocatoria y remitir el acuerdo, sin que se hable de determinar el destino que se le dará a la misma, lo que actualmente, se está estudiando.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Indica que están de acuerdo con el propio objeto de la convocatoria, pero apunta que no se produzca la perdida de lo solicitado ante la suficiencia de medios para hacer el seguimiento de la subvención.

**Alcalde:** Señala que el ayuntamiento no dispone de tantos medios.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Indica que esos medios si que se han incrementado con respecto a un año.

**Alcalde:** Apunta que el número de trabajadores es el mismo que antes e indica que otra cosa distinta es que se vaya a proceder a la cobertura de vacantes por el correspondiente proceso.

**Óscar López Salvador:** Expone que antes no había secretaría.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Señala que ahora hay personal fijo con respecto a antes.

Se ha producido un cambio, y por ello hay que evitar la pérdida de subvenciones.

**Alcalde:** Procede a iniciar la votación del punto del orden del día.

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Vista la publicación nº 10102 de fecha 07 de mayo de 2025 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana por la que se publica el EXTRACTO de la Resolución de 29 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026.

En la que se establece en su fundamento segundo sobre la finalidad lo siguiente:

*“Concesión de ayudas vinculadas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en los polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos de los municipios de la Comunitat Valenciana, con el fin de mejorar la calidad de aquellos.”*



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

Las subvenciones son ayudas para proyectos y/o actuaciones de carácter anual (ejecutables en el ejercicio 2025), o de carácter plurianual (ejecutables en el 2025 y el 2026); en este último caso se podrá solicitar la ayuda siempre que al menos el 30 % del total solicitado se ejecute en el año 2025. Los proyectos podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, pero sólo serán subvencionables los costes incurridos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 para la anualidad 2025; para la anualidad 2026 serán subvencionables los costes incurridos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el 30 de mayo de 2025 a las 23:59:59 horas. La tramitación tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo.

De conformidad con la RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026, se consideran costes subvencionables de conformidad con el artículo 4:

- a) Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones.
  - b) Coste de los bienes y equipos.
  - c) Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, de estudios de seguridad y salud y de dirección de obra, siempre que se contraten externamente.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por su parte, el artículo 6 de la citada Resolución establece según el siguiente tenor literal:

*"4. La solicitud constará de la siguiente documentación:*

*Certificado de acuerdo del pleno del ayuntamiento, u órgano con competencia en la materia, en relación con la participación en la presente convocatoria.*

*Para el ejercicio de su actividad, las entidades beneficiarias deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritas en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables. El Ayuntamiento solicitante, además de acreditar que el Pleno -u órgano con competencia en la materia- ha aprobado la presentación de solicitud a la respectiva convocatoria, deberá acreditar que la corporación municipal dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite, en la forma que se determine en la respectiva convocatoria."*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d)



**Ajuntament de Benifairó de les Valls**

y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/79 de 14 de mayo de 2025.

**Resolución:**

PRIMERO. Aprobar la presentación de la solicitud a la respectiva convocatoria y verificar que la corporación municipal dispone de los recursos financieros necesarios para realizar la actuación cuya subvención solicite.

SEGUNDO. Remitir el certificado de aprobación plenario a los efectos de la aprobación de la solicitud al organismo competente de la Generalitat Valenciana.

<b>Expediente 246/2025. MOCIÓ PER A LA CONMEMORACIÓ DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA L'LGBTIFOBIA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Alcalde:** Expone que, el 5º punto del orden del día se trata de una moción presentada por Junts per Benifairó.

**Adela Alba Abiol:** Indica que, por la extensión del texto, únicamente procederá a hacer lectura de los acuerdos y procede a leer.

**Alcalde:** Pregunta si se quiere realizar alguna manifestación al respecto o pasar directamente a votación del punto.

**Óscar López Salvador:** Indica que están de acuerdo con la defensa de todos estos los colectivos.

Expresa que no comprenden el motivo de la moción, ya que desde la Diputación de Valencia se han destinado subvenciones dirigidas a estos colectivos, que han sido subsanadas por el ayuntamiento con documentos de los que no se disponía.

**Adela Alba Abiol:** Apunta y afirma la convocatoria de tales subvenciones y señala que el Partido Popular y el partido de VOX están apunto de aprobar modificaciones en la nueva ley trans, entre otras cosas que abren las puertas directamente a terapias de conversión, donde se prohíben a los colegios hablar sobre la diversidad sexual o de género, entre otros temas. Por lo tanto, se entiende que, aún actualmente, es necesario realizar estas actuaciones.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Señala que esa es la opinión que tiene.

**Adela Alba Abiol:** Niega e indica que se trata de un hecho.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Indica que, la ley aún no ha sido aprobada y que el grupo popular municipal está en contra de la vulneración de los derechos del colectivo, al igual que en la Diputación de Valencia.

**Alcalde:** Expone que en estos momentos hay diferencias según la Administración de que se trate.

La Diputación, posiblemente, dada la inestabilidad política en la que se encuentra, tienen que tener en



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

cuenta propuestas.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Niega la inestabilidad política.

**Alcalde:** Indica que, la política de la Diputación es más progresista en estos ámbitos, que con respecto a la de la Generalitat.

Señala que, lo que se están manifestando aquí, son compromisos relativos a la necesidad de expresar lo expuesto en los correspondientes días.

**Óscar López Salvador:** Reitera que están de acuerdo con la propuesta.

**Alcalde:** Explica que, en determinados momentos del año es necesario incidir en la defensa, a los efectos de reforzar los planteamientos.

**Verónica Aguilar Lacruz:** Expresa que, hay asuntos más importantes en el pueblo que con respecto a reiterar el asunto que se está tratando, ya que la defensa del colectivo se realiza todos los días en todas partes.

**Alcalde:** Procede a iniciar la votación del punto.

### Hechos y fundamentos de derecho:

Anualment, cada 17 de maig des de l'any 2005 es commemora el Dia Internacional contra l'Homofòbia, la Bifòbia i la Transfòbia. L'efemèride neix el 17 de maig de 1990, data en què l'Assemblea General de l'Organització Mundial de la Salut va decidir eliminar l'homosexualitat del llistat de malalties mentals, i avui commemora també, de manera extensiva, la lluita contra la LGBTI-fòbia en totes les seves vessants i és un viu reconeixement de la diversitat sexual i de gènere.

La commemoració d'aquesta jornada se suma a una llarga llista d'efemèrides que són testimoni de la lluita del col·lectiu LGBTI al llarg de la història, una lluita que cal reconèixer, visibilitzar i implementar en la seva màxima expressió.

Avui dia, però, són encara nombrosos els països que penalitzen conductes homosexuals consentides o expressions dissidents de gènere, d'una manera o altra, i perseguixen i castiguen les persones LGBTI+. De la mateixa manera, molts estats no permeten la reassignació de gènere i la transsexualitat és prohibida. Fins i tot allà on hi pot haver un reconeixement formal de drets es viu un augment dels discursos i dels delictes d'odi contra les persones LGBTI+. A més, independentment de l'estatus legal, les persones LGBTI+ pateixen discriminació en menor o major mesura als àmbits familiar, professional o social, amb la pressió que això implica en totes les facetes de la vida.

L'ascens de forces polítiques d'extrema dreta i populistes a molts països, inclòs el nostre, ve acompañat de discursos de desinformació i odi, d'assenyalaments, així com de la imposició d'un model social caduc, masclista, racista, LGBTI-fòbic, transfòbic, discriminatori i excloent, que pretén qüestionar i retallar drets. Ens enfrontem a una autèntica onada reaccionària que viu com una amenaça la pèrdua de privilegis i el reconeixement d'altres realitats més enllà de la norma binària endocisheterosexual blanca.

Els drets LGBTI+ i de molts altres col·lectius, però especialment els de les persones trans, han estat un dels primers objectius de la presidència Trump als EUA en la seva estratègia d'assenyalar enemics



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

interns per impulsar les seves polítiques antisocials. També ho hem vist amb la prohibició per part del govern de Viktor Orbán, a Hongria, del Pride de Budapest, i que arriba com a culminació de les polítiques amb què, en aquest país i d'altres com Polònia o Rússia, han perseguit sistemàticament les persones LGBTI+ i les seves famílies pel sol fet d'existir. També ho veiem a casa nostra, on tot i els intents d'implementar un cert homonacionalisme, la dreta populista segueix assenyalant les persones LGBTI+ i les entitats que lluiten per la igualtat i contra les discriminacions, amb discursos d'odi que acaben donant ales a la violència. Una violència que, en el cas de les dones trans, comporta centenars de víctimes d'assassinat cada any, com hem vist recentment amb el transfemicidi de la Sara Millerey González Borja, a Colòmbia.

Aquesta ideologia de l'odi no només pretén qüestionar els drets conquerits, sinó que vol controlar les nostres vides i els nostres cossos, imposant normes que limiten la llibertat sexual i les nostres identitats, encasellant-nos en rols socials determinats, negant les violències LGBTI-fòbiques i estigmatitzant les dissidències. Aquesta ofensiva no és només una qüestió política, és una amenaça material i directa a les nostres vides, a les nostres llibertats i a la nostra dignitat. Perquè sí, l'LGBTI-fòbia mata.

Al País Valencià existeix i actualment la Llei 23/2018 de 29 de novembre i la Llei estatal 4/2023 de 28 de febrer per garantir els drets de les persones LGBTI i per erradicar l'homofòbia, la bifòbia i la transfòbia, per tal de blindar i avançar en els drets i per tenir millors garanties per combatre l'LGBTI-fòbia, una eina que cal continuar desplegant, assentará les bases per continuar millorant i garantint els drets de les persones LGBTI+ en tots els àmbits de la seva vida.

Com a país hem de continuar avançant en el reconeixement i la garantia dels drets i les llibertats de les persones LGBTI+. És del tot necessari apostar decididament per una educació sexual integral, per poder gaudir de la sexualitat amb plena llibertat, sigui quina sigui la nostra orientació sexual o identitat de gènere. Des de les institucions, però també des del conjunt de la societat, cal seguir lluitant per erradicar les violències LGBTI-fòbiques, combatre els discursos d'odi, i la desinformació, i continuar treballant per garantir una societat justa i igualitària, on totes les persones siguin tractades amb dignitat i respecte.

És essencial garantir els drets que tant han costat aconseguir i continuar avançant per conquerir-ne de nous. Només així podrem seguir impulsant polítiques per a les persones LGBTI+ reals i efectives del nostre país, una transformació que defensem amb força i determinació des de les entitats i les institucions.

Per això, i amb motiu del 17 de maig, Dia Internacional contra la LGBTI-fòbia, volem reivindicar tots els avenços assolits gràcies a la lluita del moviment LGBTI+. I també proclamem, amb veu clara i ferma, que el nostre país no recularà davant les amenaces de l'extrema dreta i dels grups antidrets que treballen per fer-nos retrocedir en els drets i les llibertats de les persones LGBTI+.

Per tots aquests motius, i per molts altres, el Grup Municipal Junts per Benifairó de Benifairó de les Valls a l'Ajuntament l'aprovació dels següents:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/80 de 14 de mayo de 2025.

### Resolución:

**PRIMER.** Manifestar el compromís de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls per continuar treballant per



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

garantir els drets de les persones LGTBI+, en col·laboració amb la societat civil, associacions, empreses i entitats del municipi i del territori.

**SEGON.** Refermar el compromís de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls en la lluita contra l'homofòbia, la lesbofòbia, la bifòbia, la transfòbia, i qualsevol mostra de LGTBI-fòbia al nostre municipi, rebutjant qualsevol tipus de discriminació i violència, posant en marxa totes les eines i protocols que tenim a l'abast, donant compliment a la Llei 23/2018 de 29 de novembre de la Generalitat Valenciana, i la Llei estatal 4/2023 de 28 de febrer, per garantir els drets de les persones LGTBI i per erradicar l'homofòbia, la bifòbia i la transfòbia.

**TERCER.** Reiterar la solidaritat de l'Ajuntament de Benifairó de les Valls amb aquelles persones que avui en dia pateixen violències i discriminacions LGTBI-fòbiques, al nostre municipi i arreu del món, i comprometre esforços per garantir que Benifairó és un municipi orgullós de la seva diversitat sexual i de gènere.

**QUART.** Instar l'Ajuntament de Benifairó de les Valls a garantir, en el marc de les competències municipals, l'accés equitatiu als serveis municipals i el tracte igualitari i sense discriminació, tant a l'espai públic com als espais de lliure concorrència, públics o privats, del nostre municipi, així com que els formularis i la documentació municipal recullin plenament la diversitat familiar i de gènere.

**CINQUÈ.** Instar l'Ajuntament de Benifairó de les Valls a apostar per la formació com a eina per prevenir la LGTBI-fòbia, reconeixent que la via del coneixement és de les més efectives per arribar als objectius marcats, fent èmfasi en col·lectius en desenvolupament, com són infants i joves, i professionals que atenen col·lectius vulnerables com la gent gran LGTBI+.

**SISÈ.** Instar l'Ajuntament de Benifairó de les Valls a continuar realitzant campanyes municipals de sensibilització i visibilitat dels drets i les realitats LGTBI+, especialment davant situacions de discriminació o violència, amb la finalitat d'enviar un reforç positiu a totes aquelles persones LGTBI+ que poden estar vivint situacions d'LGTBI-fòbia.

**SETÈ.** Comunicar aquests acords a les Corts Valencianes i a totes les associacions, entitats, empreses del municipi que defensen els drets de les persones LGTBI+.

ADELA ALBA ALBIOL – Portaveu del grup municipal JUNTS PER BENIFAIRÓ

Expediente 247/2025. MOCIÓ PER RECLAMAR QUE LA LLENGUA VEHICULAR D'À PUNT SIGA EL VALENCIÀ	
Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria A favor: 7, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

**Alcalde:** Procede a leer el título del punto.

**Adela Alba Albiol:** Procede a leer la propuesta.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Indica que se ha hablado del artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y procede a su lectura.

Expresa que, en Benifairó siempre se ha hablado valenciano y se defiende la lengua, pero también



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

hay que pensar en las personas castellanoparlantes, no es posible obligar a estas personas a aprender el valenciano en contra de su voluntad.

**Adela Alba Albiol:** Indica que disponen de otros canales en los que se habla castellano.

Expresa que una lengua muere cuando se deja de hablar y que si el único canal público, como es Apunt, deja de comunicar en valenciano, se pondría en desventaja a los valencianoparlantes.

**M<sup>a</sup> José Peiró Garcés:** Indica que en dicho canal la lengua hablada es el valenciano.

Indica que se deben de realizar actuaciones dirigidas a la mejora del bienestar del pueblo.

**Óscar López Salvador:** Explica que hay vecinos que no pueden aprender el valenciano.

**Alcalde:** Indica que, favorecer o no el uso de la lengua está dentro de los márgenes legales, pero cuando una lengua está discriminada hay que reforzarla más. Equipa el caso con el fomento de la contratación de mujeres con la de hombres, o la contratación de jóvenes.

Hace referencia a la pérdida de la normalización de la lengua por el abandono del uso del valenciano.

Pasa a votación del asunto.

### Hechos y fundamentos de derecho:

Adela Alba Albiol, com a portaveu de Junts per Benifairó per Benifairó de les Valls, i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F. i l'article 116 de la Llei 8/2010 de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta per a la seu inclusió i debat davant el Ple de l'Ajuntament la següent MOCIÓ, per al seu debat i aprovació si s'escau:

La radiotelevisió pública valenciana, À Punt Media, és el mitjà de comunicació audiovisual i radiofònic de titularitat autonòmica que ofereix el servei públic de ràdio (À Punt Ràdio) i televisió (À Punt Televisió) al territori del País Valencià. Per la naturalesa pública d'aquests serveis ràdio-televisius, À Punt és l'encarregat en matèria de producció i distribució de continguts audiovisuals, així com de garantir i promoure l'ús del valencià com a llengua vehicular en els seus continguts.

L'article 6 de l'Estatut d'Autonomia reconeix el valencià com la llengua pròpia del País Valencià. En aquest mateix article, es garanteix el dret de tots els ciutadans a conéixer-lo i usar-lo, i s'estableix la responsabilitat dels poders públics d'assegurar-ne la seu difusió. L'obligació dels poders públics de fomentar l'ús del valencià en tots els àmbits de la vida, també inclou els mitjans de comunicació.

D'altra banda, la Llei 7/1998, de 16 de setembre, de creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, formalitza la necessitat irrenunciable de normalitzar i dignificar l'ús del valencià, tot reconeixent L'AVL com a la institució normativa encarregada de procurar la regulació i promoció del valencià. També des d'aquesta llei s'insta la resta d'institucions del nostre autogovern a reforçar el paper del valencià en tots els àmbits de la nostra societat; en aquest sentit, sobre els mitjans audiovisuals i radiofònics recau la tasca essencial de reivindicar des dels seus continguts i produccions el paper mediàtic de la llengua de les valencianes i els valencians.

L'ús del valencià com a llengua que vertebra els continguts emesos en els diferents mitjans de comunicació de propietat pública és un pas imprescindible per a arribar a un reconeixement dels drets lingüístics de les persones valencianoparlants. Per a revertir la situació del valencià com a llengua



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

minoritària i minoritzada, s'ha de garantir la presència de la nostra llengua en els mitjans de comunicació, tot oferint contingut de qualitat que reflectisca la diversitat cultural i lingüística del País Valencià. La pervivència del valencià necessita del compliment dels mandats estatutaris i legals que vetlen per la seu promoció i protecció en tots els àmbits i que obliguen les entitats de caràcter públic a establir les mesures específiques de foment i garantia per al seu ús habitual.

Per tot allò exposat, proposem el següent acord:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/81 de 14 de mayo de 2025.

### Resolución:

L'Ajuntament de Benifairó de les Valls insta a Les Corts, al Consell i el Consell d'Administració de la Corporació Audiovisual de la Comunitat Valenciana a establir el valencià com a llengua vehicular dels continguts i produccions realitzats pels mitjans audiovisuals i radiofònics públics del País Valencià.

ADELA ALBA ALBIOL – Portaveu de Junts per Benifairó

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Rendición del informe resumen anual de control interno de 2024

#### Dació de comptes al Ple de Resolucions d'Alcaldia

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Pregunta porqué se ha contratado a una persona externa como Secretaria de Juzgado de Paz y se le ha dotado de una indemnización de 400 euros que, en principio, debía de proceder del Ministerio de Justicia.

**Alcalde:** Indica que el Ministerio de Justicia concede una subvención para gastos del juzgado de paz.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Pregunta si se efectúa un doble pago a la Secretaria del Juzgado de Paz, un pago que procede del Ministerio y otro del Ayuntamiento.

**Alcalde:** Explica que el Juez, en concreto, percibe una indemnización del Ministerio de Justicia y el secretario judicial del ayuntamiento directamente sin que reciba por dos canales distintos una indemnización.

No obstante, el Ministerio de Justicia también subvenciona al ayuntamiento para financiar gastos materiales y personales del ayuntamiento.

Indica que, las cuantías que viene concediendo el Ministerio son escasas para la cualificación y dedicación que requieren las tareas de secretaría.

Expone que se ha producido un cambio radical en el funcionamiento de los servicios, dada la modificación sustancial de la legislación aplicable. Actualmente, el juez de paz tiene competencias muy limitadas y todos los procedimientos deben de tramitarse a través de una plataforma que requiere de unos conocimientos específicos.

La indemnización que paga el ayuntamiento es significativa por la asistencia de un día a la semana.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Pregunta porqué no se ha contratado a alguien de la reciente bolsa



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

creada de auxiliares administrativos.

**Alcalde:** Indica que no tienen conocimientos en materia de Juzgado de Paz.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Indica que en la Resolución de Alcaldía no se especifica que tenga tales conocimientos y experiencia en el cargo.

Pregunta si la persona que ejerce el cargo presentó la documentación acreditativa de tales conocimientos en la materia.

**Alcalde:** Contesta que está ejerciendo el cargo en otros Ayuntamientos y ha sido recomendada por el Juzgado nº3 de Sagunto, que es la que habilita el registro.

**Óscar López Salvador:** Pregunta sobre el horario del servicio.

**Alcalde:** Responde que estará los viernes por la mañana.

Expone que, el secretario debe de estar totalmente conectado con el registro central y los trámites tienen que realizarse telemáticamente, a través de procedimientos estándar y de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

**Mª Peiró Garcés:** Pregunta sobre el pago de tres billetes de tren a Madrid a cargo del Ayuntamiento.

**Alcalde:** Responde que dicho pago se corresponde con una reunión con el senador.

**Mª Peiró Garcés:** Pregunta quienes fueron los asistentes.

**Alcalde:** Responde que los asistentes fueron, la teniente-alcalde, el alcalde, el arquitecto y la secretaría. El del alcalde fue abonado por él mismo por la realización de otros asuntos a parte de la reunión.

**Mª Peiró Garcés:** Hace referencia a los intereses derivados de la devolución de la subvención destinada a la realización de la rehabilitación del Palau Vives de Canyamás, 18.748,73 euros.

Pregunta sobre el acuerdo alcanzado en dicha reunión.

**Alcalde:** Indica que, tras plantear la situación en la reunión, se informó de que las modalidades para poder conseguir una subvención dependen de la existencia de circunstancias que actualmente no se están dando, como es la existencia de un presupuesto aprobado a nivel estatal.

Se informó sobre el procedimiento a seguir para cuando se den las condiciones necesarias.

Explica que, se trató de una reunión de naturaleza orientativa a los efectos de evitar situaciones similares en el futuro, a la vez que se indicó que otras administraciones se encuentran en la misma situación, dado el condicionante que suponen el cumplimiento de los plazos en las subvenciones.

**Mª Peiró Garcés:** Hace referencia al gasto a soportar por la ciudadanía dada la pérdida de la subvención, aproximadamente, de 8.000 euros, destinada a ciclopeatonales, el gasto de más de 12.000 euros destinado al abogado para la defensa contra el recurso presentado contra acuerdo del procedimiento de desistimiento del colegio y los intereses de devolución del palacio, cuyo gasto total asciende a 39.000 euros, además de la subvención de corresponsables de 17.000 euros.

Indica que la pérdida de subvenciones supone un mayor gasto puesto que conlleva la financiación de las mismas actuaciones con recursos propios.

**Alcalde:** Expone que, una subvención es una aportación económica destinada a realizar unos actos. No cobrar la subvención no supone la generación de gasto alguno.

**Mª Peiró Garcés:** Indica que la pérdida de subvenciones supone la utilización de recursos propios del Ayuntamiento.

**Alcalde:** Señala que existen subvenciones que no son concedidas.



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Señala que algunas de ellas son subsanadas en el último día de plazo.

**Alcalde:** Indica que, se solicitan subvenciones en función de si el proyecto se ejecutará y que hay proyectos que no son realizados por estar condicionados a la existencia de la subvención encuyo caso, no generan gasto.

Concretamente, la subvención para redacción de proyectos ciclopeatonales no ha sido concedida por un error en la cumplimentación de la documentación, pero esta actuación podrá efectuarse en el ejercicio siguiente.

**Óscar López Salvador:** Apunta que los gastos del abogado y los intereses de la subvención del palacio si que han generado un gasto.

**Alcalde:** Señala que son gastos generados en base a decisiones tomadas que no siempre salen bien.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Pregunta sobre la fecha de apertura de la piscina municipal.

**Alcalde:** Indica que entre los días 14 y 21 de junio, dependiendo del estado del mantenimiento y de la cobertura de los puestos mediante la bolsa existente.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Solicita que la piscina permanezca abierta durante más tiempo hasta después de fiestas.

**Alcalde:** Indica que el uso de la piscina en la segunda quincena de agosto es residual y que la prestación del servicio depende de la demanda del mismo, así como de la disponibilidad del personal.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Indica que durante ese periodo de tiempo se podría continuar prestando el servicio a los vecinos.

**Óscar López Salvador:** Pregunta sobre las fechas de cierre de la piscina, ya que las fiestas de este año comienzan más tarde.

**Alcalde:** Señala que el día 31 de agosto, el último domingo de agosto.

**M<sup>a</sup> José Peiró Garcés:** Pregunta si se ha procedido a solicitar la subvención aprobada por Resolución del día 17 de abril de 2025, de la Consellería de Agricultura en relación a los caminos rurales.

**Alcalde:** Indica que, las subvenciones de Consellería de Agricultura destinadas a caminos son limitadas. La última concesión se destinó a la reparación del camino de la ermita. Este año se solicitará pero es complicado que la concedan, ya que el hecho de haberla disfrutado en años anteriores es un condicionante para su concesión.

**Óscar López Salvador:** Pregunta sobre el presupuesto de la calistenia.

**Lluís Lairón Sanfrancisco:** Apunta que ha habido un error en la redacción de la publicación, ya que la obra incluye el derribo del muro para hacer el pavimento accesible a personas con movilidad reducida, así como la canalización de las aguas pluviales.

Se efectuará un video para complementar esta publicación.

**Óscar López Salvador:** Señala que se han enterado a través de las redes sociales de que hay un policía nuevo.

**Alcalde:** Indica que, en el último pleno se informó del convenio firmado con Guardamar del Segura y que era un asunto que estaba en vías de solución. El momento exacto no se había informado.

Apunta que lo antes posible habrá un segundo policía.

**Antonio Toledo Vicente Ruiz:** Pregunta sobre el trámite que se inició para la contratación de agentes de policía.

**Alcalde:** Contesta que en este momento el cuerpo de policía está creado, falta llevar a cabo la



## Ajuntament de Benifairó de les Valls

provisión, que es posible llevarla a cabo por dos vías distintas, por promoción interna, o crear la plaza a través del sistema de oposición. En este momento, se cubrirán, prioritariamente a través de auxiliares interinos.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Pregunta sobre la instalación de barracones de la escuela.

**Alcalde:** Indica que enviará la planificación del diseño que se va a comenzar en breves.

Se ha producido la modificación inicial del proyecto con la inclusión de aulas más grandes. En un plazo de 15 días comenzarán con la instalación de los mismos.

**José Álvarez Montero:** Indica que se quieren aprovechar los últimos días de colegio para llevar a cabo el traslado, ya que la demolición está prevista iniciarla a partir del día 24 de junio.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Indica que el sábado envió un mensaje al grupo, sobre una foto en el campo de fútbol, sobre unos niños saltando la valla y no recibió contestación.

Propone que los sábados se abra y cierre el campo de futbol a una hora adecuada a libre disposición de los vecinos.

**Alcalde:** Señala que los sábados y domingos suelen celebrarse partidos de fútbol. El calendario de usos del campo de futbol complica la apertura indiscriminada de los espacios, el uso del campo de futbol, al igual que la mayoría, no son de uso libre. Señala que el campo de futbol se utiliza bajo demanda para la práctica deportiva.

**Oscar López Salvador:** Apunta que puede abrirse en horarios determinados para su uso.

Indica que los horarios de los partidos se establecen los lunes a las doce de la noche, por tanto es posible efectuar una planificación de los horarios.

**Alcalde:** Indica que no hay un calendario marcado con el tiempo suficiente para programar el que haya personas trabajando y que el campo de futbol debe de destinarse a prácticas deportivas.

**M<sup>a</sup> Peiró Garcés:** Señala que los vecinos van a hacer deporte.

**Verónica Aguilar Lacruz:** Propone que en el grupo de whatsapp se informe sobre los días que hay pleno y el objeto de los mismos.

**Alcalde:** Afirma que así se efectuará.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

